RESOLUCIÓN N° 30800-02129
(04 de septiembre de 2026**)**

““Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa según lo dispuesto en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.11.del Decreto 1082 de 2015””

LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Contando con las facultades legales señaladas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014 - adicionado por el artículo 54 del Decreto 898 de 2017-, la Resolución No. 0043 de 2026 y demás normas concordantes, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación, en adelante, la Entidad, es la encargada de adelantar todas las actuaciones administrativas tendientes a ofrecer un apoyo efectivo, idóneo y eficaz a las Unidades adscritas a las Direcciones Seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, para el desarrollo de sus funciones.

Que en virtud de lo anterior mediante el artículo 43A de la Ley 16 de 2014 adicionado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, se le otorgó a la Entidad entre otras la siguiente función:

> *“ARTÍCULO 43A. SUBDIRECCIONES REGIONALES DE APOYO. Las Subdirecciones Regionales de Apoyo cumplirán las siguientes funciones*:
> *1. (…)*
> *11. Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación”.*

Que, dentro de las actuaciones administrativas que adelanta la Entidad, está la de proveer los inmuebles necesarios para el funcionamiento de las distintas sedes de las Direcciones Seccionales.

Que, algunas dependencias de las Direcciones Seccionales de la Fiscalía General de la Nación (Amazonas, Bogotá, Boyacá, y Cundinamarca), se encuentran funcionando en inmuebles arrendados en razón a que la Fiscalía General de la Nación no cuenta con inmuebles propios suficientes para satisfacer la necesidad de sedes, y que garanticen la prestación de servicios propios de las actividades misionales, administrativas y de apoyo.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar bienes inmuebles mediante contratación directa, tomando como única consideración las condiciones del mercado y analizar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

Que, se requiere amparar presupuestalmente el contrato de arrendamiento a celebrar por la Entidad, destinado al funcionamiento de:

SECCIONAL CUNDINAMARCA

No.	MUNICIPIO O DISTRITO	SEDE	NOMBRE ARRENDADOR	VALOR
1	CHOCONTÁ	Unidad Local y Seccional de Fiscalías, Cuerpo Técnico de Investigación y, Centro de Atención de la Fiscalía – CAF Calle 3, números 5-43 y 5-53 del Municipio de Chocontá.	**Rus Mery Bautista Wilches**, con cédula de ciudadanía No. 20.491.953	$ 30.000.000

Que, el valor destinado es el que se indica en el cuadro anterior, allí se registra el valor total para el contrato a suscribir, incluyendo IVA *(en el evento de aplicar*) y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos, los cuales corresponden a los recursos del presupuesto nacional, para la vigencia fiscal 2026 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 17526 del 6 de agosto de 2026.

Que, las condiciones que se exigirán al arrendador son las propias de la naturaleza legal del contrato y, las pactadas entre las partes.

Que, con base en los considerandos descritos por el área técnica en el Estudio Previo que, a continuación, se exponen, se justifica la necesidad de suscribir el contrato de arrendamiento de un bien inmueble destinado al funcionamiento de las Unidades Local y Seccional de Fiscalías, Cuerpo Técnico de Investigación y, Centro de Atención de la Fiscalía – CAF, Calle 3, números 5-43 y 5-53 del Municipio de Chocontá.

1. La Fiscalía General de la Nación no cuenta con un inmueble propio para el funcionamiento de la Unidad Local y Seccional de Fiscalías, el Cuerpo Técnico de Investigación y, un Centro de Atención de la Fiscalía – CAF en el municipio de Chocontá-Cundinamarca, por lo que se hace necesario suscribir un contrato de arrendamiento de un inmueble, que garantice la prestación de los servicios propios de nuestra gestión misional, dirigida a nuestros usuarios tanto externos como internos, además de ofrecer un ambiente laboral digno para nuestros servidores.

2. Actualmente, solo se cuenta con una propuesta viable para arrendar un inmueble, en donde según planos arquitectónicos suministrados por el Departamento de Construcciones de la Fiscalía General de la Nación, el proyecto es viable para el funcionamiento de la sede propuesta y la independización de las áreas.

3. La edificación ofrece una adecuada infraestructura para personal con movilidad reducida, zona de parqueadero, buena iluminación y ventilación, cubriendo las necesidades de las personas que se acercan a utilizar los servicios de la Unidad Local y Seccional de Fiscalías, el Cuerpo Técnico de Investigación-CTI y el Centro de Atención de la Fiscalía –CAF y cuenta con un área construida aproximada de 400 m2, es una construcción adecuada, para el fin pretendido con los estudios realizados por la entidad, los cuales se encuentran contenidos en el estudio del sector, estudio de seguridad, estudio de la ARL y la viabilidad técnica del inmueble, para el funcionamiento de la Unidad Local y Seccional de Fiscalías, el Cuerpo Técnico de Investigación-CTI y el Centro de Atención de la Fiscalía, en el municipio de Chocontá-Cundinamarca.

4. El inmueble es una edificación recién construida, que cuenta con un área construida aproximada de 400 m2, que comprende un área comercial de 280 m2 (incluye mezanine) y área de bodega de hasta 120 m2, que se

construirá, de acuerdo con los requerimientos de la entidad. Cuenta con un área de bahía frontal de 90 m2, con capacidad para 6 vehículos y área de parqueadero adicional para 6 vehículos más. Tiene los espacios y servicios necesarios requeridos para ubicar la Unidad Local y Seccional de Fiscalías, el Cuerpo Técnico de Investigación-CTI y el Centro de Atención de la Fiscalía en el municipio de Chocontá-Cundinamarca, con 2 receptores de denuncias, 3 fiscales, 3 asistentes de fiscal, 5 servidores de policía judicial, 2 mediadores policiales, 1 conciliador, 1 psicólogo de Justicia Restaurativa, 1 funcionario de Medicina Legal, 1 funcionario de la Defensoría del Pueblo, 1 funcionario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, 1 funcionario de la Secretaría de la Mujer, 1 funcionario de la Secretaría de Salud. Para un total de 22 funcionarios. El inmueble cuenta con una planta, mezanine, cuatro unidades sanitarias, rampa de acceso para personas con movilidad reducida, accesos independientes, parqueadero para 6 vehículos, espacio para adecuar zona de archivo, zona de depósito, espacio para adecuar cocina y área de lavado y aseo.

5. Adicionalmente, el inmueble cuenta con infraestructura básica para cableado estructurado, accesos totalmente independientes y zonas de parqueaderos. Adicionalmente, cuenta con acometidas e instalaciones hidrosanitarias y eléctricas activas (energía monofásica y trifásica), gas natural y alcantarillado.

6. Los espacios son adecuados para las oficinas requeridas para ubicar la Unidad Local y Seccional de Fiscalías, el Cuerpo Técnico de Investigación-CTI y, el Centro de Atención de la Fiscalía – CAF, dentro del cual, de manera articulada con servidores de la Fiscalía y, en procura del restablecimiento de los derechos de la población, brindarán atención a los usuarios, funcionarios de la Defensoría del Pueblo, Medicina Legal, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Secretaría de la Mujer y Secretaría de Salud, en el municipio de Chocontá-Cundinamarca. El inmueble cuenta con las condiciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida. Está ubicado sobre una vía pública de fácil movilidad y buen acceso a transporte público para usuarios y personal adscrito a la entidad.

Que, la presente necesidad será atendida para la vigencia fiscal 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 17526 del 3 de agosto de 2026.

Que, mediante Resolución No. 0-7369 del 08 de octubre de 2025, *se actualizó el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación*; en consonancia con los lineamientos allí dispuestos y normatividad vigente, las partes proceden a celebrar el citado Contrato de Arrendamiento.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se pretende suscribir, la contratación se deberá adelantar bajo la modalidad Directa según los lineamientos establecidos en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015.

Que, se acreditó el estudio del sector, el estudio previo, el estudio de seguridad, el estudio ARL, y Viabilidad técnica y se verificaron los requerimientos dentro del trámite anteriormente anotado,

Que, en atención a lo expuesto, esta Subdirección Regional considera procedente dar viabilidad al proceso de Contratación mediante la modalidad de Contratación Directa suscribiendo la presente Resolución como acto administrativo de justificación, con el fin de celebrar el Contrato de Arrendamiento con RUS MERY BAUTISTA WILCHES, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.491.95, para el funcionamiento de las Unidades Local y Seccional de Fiscalías, el Cuerpo Técnico de Investigación y, un Centro de Atención de la Fiscalía – CAF en el municipio de Chocontá en el departamento de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto y conforme con las anteriores consideraciones esta Subdirección Regional de Apoyo Central.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - JUSTIFICAR la presente actuación administrativa de contratación en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ADELANTAR el proceso de Contratación Directa para el arrendamiento del inmueble necesario para el funcionamiento de las Unidades Local y Seccional de Fiscalías, el Cuerpo Técnico de Investigación y, un Centro de Atención de la Fiscalía – CAF en el municipio de Chocontá en el departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte ($30.000.000), incluido IVA (en el evento de aplicar) y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que haya lugar, valor que se pagará como se describe a continuación:

a. **Un (1) pago** anticipado por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($6.000.000 COP)**, incluido IVA, correspondiente a quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

b. **Dos (2)** mensualidades anticipadas por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($12.000.000 COP)**, incluido IVA, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2026.

SECCIONAL CUNDINAMARCA				
No.	**MUNICIPIO O DISTRITO**	**SEDE**	**NOMBRE ARRENDADOR**	**VALOR**
1	CHOCONTÁ	Unidad Local y Seccional de Fiscalías, Cuerpo Técnico de Investigación y, Centro de Atención de la Fiscalía – CAF Calle 3, números 5-43 y 5-53 del Municipio de Chocontá.	**Rus Mery Bautista Wilches**, con cédula de ciudadanía No. 20.491.953	$ 30.000.000

El valor expresado incluye IVA (en el evento de aplicar) y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos; valor total que corresponde a la sumatoria de los cánones de arrendamiento, correspondiente a la fracción de mes de septiembre y los meses de octubre y noviembre de 2026.

ARTICULO CUARTO: El valor del canon de arrendamiento se cancelará por los periodos descritos y mensualmente se imputará en el presupuesto de la Regional Central, para la vigencia fiscal 2026 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 17526 del 6 de agosto de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: LUGAR DE CONSULTA: Los estudios y demás documentos previos de la respectiva contratación podrán ser consultados en la plataforma de

SECOP II y en la oficina de la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo Central.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el presente acto administrativo se publicarán en el SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en BOGOTA, a lo(s) 04 día(s) del mes de septiembre de 2026

SILVIA M CARRIZOSA C Firmado electrónicamente por SILVIA M CARRIZOSA C Fecha: 2026.09.04 11:42:43 -05'00'

SILVIA M CARRIZOSA C
SUBDIRECTOR REGIONAL
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO - CENTRAL

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó	Fabian Hernando Chavez Ortiz – Profesional de Gestión II	Fhcho 31/08/2026
Aprobó	Cristian Fernando Murillo Losada – Profesional de Gestión III	04/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		